

## SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE MAYO DE 2008.

# SEÑORA CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA SU DESPACHO:

Elevo a Usted para su consideración, informe relacionado con la verificación realizada por la Subcontaduría General de Control, dependiente de Contaduría General de la Provincia, sobre la presentación efectuada por los Servicios Administrativos Financieros en respuesta a Información de Cierre al 31/12/2007":

## I. Información Objeto de Análisis:

- Memorandum C.G.P. Nº 10/2007 Verificación y conciliación de datos entre el Registro de altas presupuestarias del Sistema de Administración de Bienes y la ejecución presupuestaria de gastos – Inciso 4- Bienes de Uso – al 31/12/2007
- Memorandum C.G.P. N° 11/2007 Verificación de información presupuestaria financiera para los servicios administrativos financieros que administran recursos con fuentes de financiamiento que consolidan por el periodo 01/01/2007 al 31/12/2007.
- Circular C.G.P. N° 10 /2007 Información sobre el Estado de Situación Financiera Patrimonial del Sector Público Provincial no financiero

## II. Servicios Administrativos:

- S.A.F. N° 09 Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos
- S.A.F. N° 15 Secretaria de Turismo
- S.A.F. N° 54 Tribupal de Cuentas de la Provincia

### III. Conclusiones:

S.A.F. N° 09 – Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos

## Memorandum CGP No 10/ 2007

1)-Del cotejo de los registros entre Altas Presupuestarias consignadas en el Sistema de Administración de Bienes del Estado- S.A.B.E.- y la Ejecución Presupuestaria de Gastos- Inciso 4- Bienes de Uso -SIPAF, según Anexo I, se informan las siguientes diferencias:

| Partida    | a Ejecución    |    | S.A.B.E.  |    | Diferencias | Observaciones |
|------------|----------------|----|-----------|----|-------------|---------------|
|            | Presupuestaria |    |           |    |             |               |
| 412        | \$ 11.217,90   | \$ | 31.070,00 | \$ | 19.852,10   | Ref 1         |
| 434        | \$ 6.804,76    | \$ | 7.311,64  | ₩  | 506,88      | Ref 2         |
| <b>437</b> | \$ 43.800,04   | \$ | 45.500,04 | ₩  | 1.700,00    | Ref 3         |
| 481        | \$ 2.390,50    | \$ | 1.232,50  | \$ | -1.158,00   | Ref 4         |

Conforme lo establece el Memorandum C.G.P. N° 10/2007, el S.A.F. justifica las diferencias de la siguiente manera:

• **Ref. 1:** Según información proporcionada por el S.A.F., la diferencia surge como consecuencia de una alta por un total de \$ 31.070,00, registrada en el

S.A.B.E. para el ejercicio 2007 por error u omisión del ejercicio 2006, no cumplimentando con lo establecido por la Circular C.G.P. N° 03/2003 "Emisión de Planillas de Cargos para altas de Bienes por Ejecución Presupuestaria y no Presupuestaria, a través del Sistema de Administración de Bienes- S.A.B.E."

Asimismo, se observa la falta de cumplimiento de lo establecido en Anexo II de Circular C.G.P. N° 02/98, modificada por Circular C.G.P. N° 05/98 que establece los criterios para el registro de las etapas del compromiso y devengado de un gasto. Cabe señalar que en la mencionada Circular se establece que "el registro del Devengado de la Partida 412 –Edificio e Instalaciones-, debe registrarse al ser otorgada ante la Escribanía General de Gobierno la escritura traslativa de dominio por el monto total del bien".-

- **Ref. 2:** Se evidencia imputación incorrecta en el S.I.P.A.F. por la adquisición de equipo telefónico celular el que fue registrado -conforme lo informa el S.A.F.- por un error involuntario en otra partida presupuestaria en el S.I.P.A.F., sin especificar en cual partida se efectuó la imputación y sin embargo corresponde a la Partida 434 -Equipos de comunicación y señalamiento.
  - Al respecto, cabe señalar que el Artículo 31° del Decreto Acuerdo 907 Reglamentario de la Ley N° 4938 que establece que "Los titulares de las unidades que tienen a su cargo la operación de los sistemas de Contabilidad y Presupuesto serán directa y personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 31° y 39° de la Ley N° 4938 como así también de las disposiciones que en materia de control hallan establecido o establezcan los Organismos Ejecutores de los Sistemas de Control. Asimismo serán solidariamente responsables los jefes de Servicios Administrativos Financieros que consientan o avalen lo actuado por las unidades indicadas precedentemente".
- **Ref. 3:** El importe de \$ 1.700 en virtud de lo expuesto por el S.A.F, surge que la misma se origina por una doble imputación en el S.A.B.E. por error involuntario, razón por la cual se recomienda su regularización a través del correspondiente ajuste en el S.A.B.E., en la opción "Baja por error de carga"
- **Ref. 4:** La suma de \$1.158, conforme lo informado por el SAF, se debe a licencias adquiridas en el año 2006, cuya apropiación del gasto se registró en el SIPAF en el ejercicio 2007, no cumplimentando con lo establecido por la Circular C.G.P. Nº 03/2003 "Emisión de Planillas de Cargos para altas de Bienes por Ejecución Presupuestaria y no Presupuestaria, a través del Sistema de Administración de Bienes- S.A.B.E."
  - Asimismo se observa la falta de cumplimiento conforme lo establecido en Anexo II de Circular C.G.P. N° 02/98, modificada por Circular C.G.P. N° 05/98 que establece los criterios para el registro de las etapas del compromiso y devengado de un gasto.
  - No pudo verificarse las diferencias incurridas en las Partidas 412 (Edificios e Instalaciones); 434 (Equipo de Comunicación y Señalamiento); 437 (Equipos de Oficina y Muebles); 481 (Programas de Computación), en virtud de que no se adjunta documentación de respaldo de la diferencias mencionadas, no cumplimentando lo que establece el Memorandum C.G.P. N° 10/2007, cuando especifica que dentro de la información a presentar, corresponde se adjunten los cuadros 4.2.3 "Detalles de Altas no Presupuestarias" y 4.2.4 "Detalles de Bajas no Presupuestarias".
- 2)-Por su parte, con respecto a la conciliación de saldos al Cierre del Ejercicio 2006 con los registrados en el Sistema de Administración de Bienes- S.A.B.E.- al inicio del Ejercicio 2007- Anexo II, no se observan diferencias, existiendo total coincidencia entre ambos valores.



# Memorandum CGP Nº 11/2007

El Servicio Administrativo Financiero no administra recursos con fuente de financiamiento que consolidan, por lo que no resulta aplicable lo dispuesto en Memorandum C.G.P. N° 11/2007.

# Circular CGP N° 10/2007

En relación a la información de la Circular C.G.P. N° 10/2007, Estado de Situación Financiera y Patrimonial al 31/12/2007, se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones:

- <u>Fondos Rotatorios</u>: Se consigna en Nota N° 3, los siguientes Fondos Permanentes con las respectivas cuentas corrientes:
  - Cuenta Bancaria 46600495/24. Fondo Rotatorio N° 1. Saldo \$ 1.760,72. En el análisis de la conciliación bancaria, se observa que existen cheques librados y no debitados, es decir pendientes de cobro en el Banco desde el 08/02/06 al 28/12/07 inclusive. En tal sentido, se observan cheques ya caducos en virtud de la fecha en que fueron emitidos, recomendándose realizar los ajustes correspondientes:

| Cheque N° | Fecha Emisión | Beneficiario        | Importe |        |
|-----------|---------------|---------------------|---------|--------|
| 25027007  | 08/02/06      | Emporio Comercial   | \$      | 10,00  |
| 25027088  | 09/03/06      | Venser S.R.L.       | \$      | 95,00  |
| 25027116  | 20/03/06      | Córdoba Cesar M.    | \$      | 36,00  |
| 35395131  | 30/05/06      | Lopez, Jose O.      | \$      | 76,00  |
| 35395362  | 27/07/06      | Venser S.R.L.       | \$      | 30,00  |
| 36213487  | 06/12/06      | Andrada, Alberto A. | \$      | 2,00   |
| 36213546  | 28/12/06      | Carrizo Hnos S.R.L. | \$      | 596,53 |
| 38528922  | 07/03/07      | Carrizo, Francisco  | \$      | 4,04   |

- Cuenta Bancaria 46600597/37. Fondo Rotatorio N° 2. Saldo \$ 7.975,70. En el análisis de la conciliación bancaria, se observa que existen cheques librados y no debitados, es decir pendientes de cobro en el Banco desde el 25/04/06 al 26/12/07 inclusive. En tal sentido, se observan cheques ya caducos en virtud de la fecha en que fueron emitidos, recomendándose realizar los ajustes correspondientes:

|   | Cheque N° | Fecha Emisión | Beneficiario   | Ir | nporte |
|---|-----------|---------------|----------------|----|--------|
| , | 32793047  | 25/04/06      | Venser S.R.L.  | \$ | 95,00  |
|   | 36213964  | 31/07/07      | Musilla Olivio | \$ | 6,19   |

Al respecto, cabe señalar lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ley N° 24.452 -Ley de Cheques- "el término de presentación de un cheque librado en la República Argentina es de treinta (30) días contados desde la fecha de su creación. El término de presentación de un cheque librado en el extranjero y pagadero en la República es de sesenta (60) días contados desde la fecha de su creación. Si el término venciera en un día inhábil bancario, el cheque podrá ser presentado el primer día hábil bancario siguiente al de su vencimiento".

No obstante lo expresado precedentemente la Circular C.G.P. Nº 6/92 establece el procedimiento a fin de efectuar el ajuste de las Partidas Conciliatorias en las Conciliaciones Bancarias que se acompañan a las Rediciones de Cuentas elevadas al Tribunal de Cuentas, que responden a cheques emitidos y no presentados al cobro por sus beneficiarios, cuyo



vencimiento de pago haya operado y su antigüedad a contar desde la fecha de emisión sea superior a tres (3) meses.

- Se observa que la documentación carece de una correcta foliación como así también, en la mayoría de las fojas no figura el sello oval del Organismo.
- Asimismo, se observa que falta certificar copia de extracto bancario de la Cta. Cte. Nº 597/37, hoja 465, no cumplimentándose lo solicitado por la Circular C.G.P. Nº 10/2007.

### S.A.F. N° 15 – Secretaría de Turismo

# Memorandum CGP Nº 10/2007

• Del cotejo de los registros entre Altas Presupuestarias consignadas en el Sistema de Administración de Bienes del Estado- S.A.B.E.- y la Ejecución Presupuestaria de Gastos – Inciso 4- Bienes de Uso –SIPAF, según Anexo I, se informan las siguientes diferencias:

| Partida | Ejecución<br>Presupuestaria |           | S.A.B.E.        |    | Diferencias |  |  |
|---------|-----------------------------|-----------|-----------------|----|-------------|--|--|
| 434     | \$                          | 2.437,05  | \$<br>1.615,00  | \$ | 822,05      |  |  |
| 436     | \$                          | 47.634,93 | \$<br>43,692,93 | \$ | 3.942,00    |  |  |

De acuerdo a lo manifestado por el S.A.F., las diferencias se corresponden a bienes adquiridos en el Ejercicio 2006 pero que fueron omitidos de registro presupuestario en ese ejercicio, efectuándose su registro en el S.I.P.A.F. en el Ejercicio 2007. Asimismo se observa la falta de cumplimiento conforme lo establecido en Anexo II de Circular C.G.P. N° 02/98, modificada por Circular C.G.P. N° 05/98 que establece los criterios para el registro de las etapas del compromiso y devengado de

• Con respecto a la conciliación de saldos al Cierre del Ejercicio 2006 con los registrados en el Sistema de Administración de Bienes- S.A.B.E.- al inicio del Ejercicio 2007- Anexo II, se observa la siguiente diferencia:

| Partida | Saldo al Cierre<br>Ejercicio 2006 |              | Diferencia  |
|---------|-----------------------------------|--------------|-------------|
| 437     | \$ 98.541,18                      | \$ 97.391,18 | \$ 1.150,00 |

Cabe señalar que la diferencia obedece- según lo informado por el Servicio Administrativo- a una baja de un bien en el mes de febrero de 2008, debidamente justificada.

# Memorandum CGP Nº 11/2007

un gasto.

### a) FUENTE DE FINANCIAMIENTO 114

Corresponde al movimiento financiero de la cuenta corriente Nº 46601319/58 "FONDETUR". La sumatoria de los débitos- recaudado- y los créditos –pagadopresenta diferencias en relación a lo consignado presupuestariamente como ingresos y pagos al 31/12/07.

Las diferencias que se reflejan en el Anexo II, se encuentran debidamente justificadas por el SAF.

Se observa que el SAF no adjuntó como documentación de respaldo el listado de la Ejecución Presupuestaria de Recursos, emitidos por el S.I.P.A.F., para verificar la información financiera y presupuestaria, según lo establece el Memorandum C.G.P. Nº 11/2007.



# b) <u>FUENTES DE FINANCIAMIENTO 347, 348 Y 464</u>

Corresponde al movimiento financiero de las cuentas corrientes N° 466001187/1 "FONDO COPARTICIPABLE ENTRE MUNICIPIOS" y N° 46600662/02 "FONDO DE PROMOCION TURISTICA". La sumatoria de los débitos- recaudado- y los créditos – pagado- presenta diferencias en relación a lo consignado presupuestariamente como ingresos y pagos al 31/12/07.

Las diferencias que se reflejan en el Anexo II del Memorandum C.G.P. Nº 11/2007, se encuentran debidamente justificadas por el SAF.

Se observa que para las Fuentes de Financiamiento N° 347, 348 y 464, existe una sola cuenta corriente habilitada que utilizan recursos combinados entre las tres fuentes mencionadas precedentemente.

En relación al párrafo anterior y a efectos de lograr una eficaz administración y control de los recursos y gastos, cada cuenta corriente habilitada debería corresponderse con solo una fuente de financiamiento.

Lo expuesto puede manifestarse en el sentido de que, por cada fuente de financiamiento podría disponerse más de una cuenta corriente, pero a situación contraria ocasiona dificultades en la distribución y el correcto uso e identificación de los fondos asignados.

# c) FUENTE DE FINANCIAMIENTO 349

Corresponde al movimiento financiero de la cuenta corriente Nº 46600510/44 "DIRECCIÓN DE ARTESANIAS". La sumatoria de los débitos- recaudado- y los créditos –pagado- presenta diferencias en relación a lo consignado presupuestariamente como ingresos y pagos al 31/12/07.

Según lo establece el Memorandum C.G.P. N° 11/2007, que "...en caso de observarse diferencias entre los registros financieros y presupuestarios detallados en Anexo II, las mismas deberán ser debidamente justificadas, estableciéndose la fecha a que corresponden, motivo de las diferencias, fecha de regularización, etc." De acuerdo a lo mencionado precedentemente, se observa que el S.A.F. justifica las diferencias cumplimentando lo que establece el referido Memorandum. Cabe señalar que en algunas diferencias se imputo por error otra fecha de regularización a la que corresponde, como así también existe una significativa cantidad de diferencias justificadas sin su respectivo ajuste, razón por la cual corresponde que se realicen los ajustes correspondientes.

## Circular C.G.P. Nº 10/2007

En relación a la información de la Circular C.G.P. N° 10/2007, Estado de Situación Financiera y Patrimonial al 31/12/2007, se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones:

• **Bancos:** Se analizaron las conciliaciones bancarias y su documentación de respaldo de las siguientes cuentas bancarias:

46601319/58 - Fondetur

46600662/02 - Fondo de Promoción Turística

46601187/01 - Fondo Coparticipable entre Municipios

46600510/44 - Dirección de Artesanías

En las Conciliaciones Bancarias se exponen movimientos bancarios que por su antigüedad deberían ser ajustados. Para ello deberán realizar las consultas y trámites correspondientes en la institución bancaria.

La cuenta corriente N° 46600662/02 "Fondo de Promoción Turística" opera con cuatro fuentes de financiamiento distintas (347- 348- 464- 111). A efectos de lograr una eficaz administración y control de los recursos y gastos, se recomienda que cada cuenta corriente habilitada debería corresponderse con solo una fuente de financiamiento.

Lo expuesto puede manifestarse en el sentido de que, por cada fuente de financiamiento podría disponerse más de una cuenta corriente, pero a



situación contraria ocasiona dificultades en la distribución y el correcto uso e identificación de los fondos asignados.

Los registros en Libros Bancos S.I.P.A.F. no se realizan de acuerdo a los procedimientos que corresponden a efectos de garantizar la integración y consistencia de la información presupuestaria y financiera en tiempo y forma.

Se advierte que en la Nota N° 2, en la columna de Saldos se estableció una fecha incorrecta (31/12/06).-

• **Fondo Rotatorios:** Se analizaron los Fondos Permanentes correspondientes a las siguientes cuentas corrientes:

46601188/04 Fondo Rotatorio N° 1

46601350/67 Fondo Rotatorio N° 2

46601249/78 Fondo Rotatorio N° 3

46601394/15 Fiesta del Poncho

46601250/60 Dirección de Artesanías

Cabe señalar que de la verificación realizada de las respectivas conciliaciones bancarias al 31/12/2007 se observa una significativa cantidad de cheques no presentados al cobro, los cuales en virtud de la fecha de emisión y los plazos establecidos en la Ley de Cheques (Ley N° 24.452) se encuentran vencidos. En tal sentido se consignan como cheques pendientes de cobro cheques emitidos desde el año 2003.

En tal sentido y en virtud de la cantidad significativa de cheques caducos pendientes en conciliaciones bancarias cabe señalar que:

-Atento lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ley N° 24.452 -Ley de Cheques-"el término de presentación de un cheque librado en la República Argentina es de treinta (30) días contados desde la fecha de su creación. El término de presentación de un cheque librado en el extranjero y pagadero en la República es de sesenta (60) días contados desde la fecha de su creación. Si el término venciera en un día inhábil bancario, el cheque podrá ser presentado el primer día hábil bancario siguiente al de su vencimiento".

-No obstante lo expresado precedentemente la Circular C.G.P. Nº 6/92 establece el procedimiento a fin de efectuar el ajuste de las Partidas Conciliatorias en las Conciliaciones Bancarias que se acompañan a las Rediciones de Cuentas elevadas al Tribunal de Cuentas, que responden a cheques emitidos y no presentados al cobro por sus beneficiarios, cuyo vencimiento de pago haya operado y su antigüedad a contar desde la fecha de emisión sea superior a tres (3) meses.

-Se advierte que en la Nota N° 3, en la columna de Saldos se estableció una fecha incorrecta (31/12/06).-

- Los formularios emitidos por el Servicio Administrativo Financiero, no disponen la firma de todos los funcionarios del S.A.F., de acuerdo a lo establecido en el Punto 1.5 y 2.5- Responsables- de la Circular C.G.P. N° 10/2007.
- Asimismo, se observa que la documentación carece de una correcta foliación, como así también, en la mayoría de las fojas no figura el sello oval del Organismo.
- En el pasivo consignaron cifras que no guardan relación con los importes de las Ordenes Pendientes de Cancelación.



#### S.A.F. N° 54 – Tribunal de Cuentas

## Memorandum CGP Nº 10/2007

- De acuerdo a lo informado por el Servicio Administrativo Financiero del Tribunal de Cuentas, según Anexo I, no se observa diferencia alguna de la verificación y conciliación de datos entre el registro de Altas Presupuestarias consignadas en el Sistema de Administración de Bienes del Estado- S.A.B.E.- y la Ejecución Presupuestaria de Gastos- Inciso 4- Bienes de Uso al 31/12/2007, existiendo coincidencia entre ambos registros.
- Con respecto a la conciliación de saldos al Cierre del Ejercicio 2006 con los registrados en el Sistema de Administración de Bienes del Estado- S.A.B.E.- al inicio del Ejercicio 2007- Anexo II, no se observan diferencias, existiendo total coincidencia entre ambos valores.
  - Cabe señalar que en el Anexo II proporcionado por el Servicio Administrativo, se observa que en la columna de saldos al inicio del Ejercicio Financiero 2007, el S.A.F. ha transferido por error los saldos al cierre del Ejercicio Financiero 2007 que surgen del Cuadro de Cierre 4.2 del S.A.B.E.
- Además, se observa falta de cumplimiento de lo establecido en Memorandum C.G.P. N° 10/2007 que establece que se deberá remitir la siguiente documentación referida a los Anexos Ly II.
  - \* Cuadro 4.2.1- Movimientos de Bienes de Uso (el cual esta adjuntado pero de manera incompleta)
  - \* Cuadro 4.2.3- Detalle de Altas no Presupuestarias
  - \* Cuadro 4.2.4- Detalle de Bajas no Presupuestarias
- Asimismo, se observa que la documentación carece de una correcta foliación, como así también, en la mayoría de las fojas no figura el sello oval del Organismo.

# Memorandum CGP Nº 11/2007

De acuerdo a Nota sin fecha informada por el S.A.F., manifiesta que " el Tribunal de Cuentas no cuenta con Sistema Aplicativo de Libro Banco en S.I.P.A.F....", como así también que "el respaldo documental de los Anexos I y II queda a disposición de la Contaduría General de la Provincia en este Servicio Administrativo"

Sin embargo, en relación al Aplicativo de Libro Banco se constató que el Tribunal de Cuentas, según la Unidad Informática de Contaduría General de la Provincia cuenta con dicho registro, el cual no guarda relación con la información proporcionada por el S.A.F., del cual surgen discrepancias que mas adelante se detallan en el presente informe.

Ahora bien, haciendo referencia al respaldo documental de los Anexos, no se dio estricto cumplimiento al Memorandum  $N^{\circ}$  11/2007.

Cabe señalar que el referido Memorandum, entre otros requerimientos, establece que "se deberán adjuntar como documentación de respaldo los listados de ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos Ejercicio 2007, emitidos por el S.I.P.A.F." En este caso, el Servicio Administrativo omitió la presentación de la mencionada documentación de respaldo.

En la información suministrada por el S.A.F., se observa lo siguiente:

## FUENTE DE FINANCIAMIENTO 113

Corresponde al movimiento financiero de las cuentas corrientes bancarias Nº 46600485/15 y Nº 46600500/35 "Tribunal de Cuentas". La sumatoria de los débitos- recaudado- y los créditos –pagado- presenta diferencias en relación a lo consignado presupuestariamente como ingresos y pagos al 31/12/07.

El Servicio Administrativo Financiero no informa las diferencias Presupuestarias y Financieras de Recaudado y Pagado que existen en la Fuente de Financiamiento, de acuerdo al requerimiento del Memorandum N° 11/2007.



En el Anexo I las cifras de recaudado y pagado financieramente no coincide con las que figuran en el Anexo II. Asimismo no coincide con el saldo al inicio 01/01/2007 y cierre al 31/12/07, totales al debe y haber que figuran en el aplicativo del Libro Banco del S.I.P.A.F. de la Unidad Informática de Contaduría General de la Provincia.

Cabe señalar que, el S.A.F. presenta fojas de registros manuales del Libro Banco de las cuentas corrientes bajo análisis, no cumplimentando lo establecido por la Circular C.G.P. N° 01/2002, Circular C.G.P.N° 02/2002 y Memorandum N° 08/2002, que establecen pautas que tienen como objetivo asegurar el registro sistemático en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera – S.I.P.A.F.- de las operaciones que produzcan o afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

En tal sentido, el Memorandum C.G.P.N° 08/2002 establece que para las cuentas cuyo recurso respectivo haya sido tipificado con el carácter de fuente que consolida, razón por la cual el S.A.F. es recaudador y pagador, y que solo excluye a las cuentas correspondientes a Haberes, Fondos Rotatorios y Fondos de Terceros, especifica que en el caso de que se trate de fuentes de financiamiento cuyos recursos consolidan corresponde su registro a trayés de Libro Banco S.I.P.A.F.

# Circular CGP Nº 10/2007

En relación a la información de la Circular C.G.P. N° 10/2007, Estado de Situación Financiera y Patrimonial al 31/12/2007, se realizan las siguientes observaciones:

- **Bancos:** Con relación a las formalidades del registro Libro Bancos, se observa la falta de cumplimiento de lo establecido en Circulares C.G.P. N° 01 y 02/2002 y en Memorandum C.G.P. N° 08/2002, con relación al registro en Libro Bancos S.I.P.A.F. de las siguientes cuentas bancarias:
  - 46600485/15 Tribunal de Cuentas de la Provincia
  - 46601473/01 Tribunal de Cuentas de la Provincia
  - Asimismo se observa un incumplimiento de lo establecido en la Circular C.G.P. N° 10/2007, con respecto a las formalidades del rubro Bancos, ya que no adjunta por cada cuenta corriente las correspondientes conciliaciones bancarias al 31/12/2007 y fotocopias autenticadas de resúmenes de cuenta bancarios y folios de Libros Banco en los cuales se consignen los saldos respectivos.
- **Créditos:** El S.A.F. no adjunta la documentación respaldatoria correspondiente, no cumplimentando además lo indicado por Circular C.G.P. N° 10/2007 cuando establece que en el campo "observaciones" deberá indicarse el concepto y origen que integra el rubro.
- **Bienes de Uso:** Se observa falta de cumplimiento de lo establecido en Circular C.G.P. N° 10/2007 que establece que se deberá remitir la siguiente documentación referida a Bienes Muebles en General:
  - Cuadro 4.2.1- Movimientos de Bienes de Uso
  - Cuadro 4.2.2- Movimientos de Bienes de Uso
  - Cuadro 4.2.3- Detalle de Altas no Presupuestarias
  - Cuadro 4.2.4- Detalle de Bajas no Presupuestarias
  - **Deudas:** Con relación a la información remitida por el Servicio Administrativo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, no adjunta detalle de la composición de la deuda consignada como Deuda a Corto Plazo, como así también no adjunta Listado de Ordenes Pendientes de Cancelación como documentación de respaldo, conforme lo establece la Circular C.G.P. N° 10/2007.
- Los formularios emitidos por el Servicio Administrativo Financiero, no disponen la firma de todos los funcionarios del S.A.F., de acuerdo a lo establecido en el Punto 1.5 y 2.5- Responsables- de la Circular C.G.P.



N° 10/2007, "Toda documentación remitida deberá ser firmada por el Responsable del Area de Patrimonio, Responsables Registro del S.A.B.E., Director de Administración, Jefe de Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces".

 Asimismo, se observa que la documentación carece de una correcta foliación, como así también, en la mayoría de las fojas no figura el sello oval del Organismo.

Atentamente.-

C.P.N DIEGO MARTIN PASTORIZA CONTADOR AUDITOR CONTADURIA GRAL, DE LA PROVINCIA